CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS PREVIOS
Fecha: 16 DE FEBRERO DE 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de 1991, establece en el artículo 267 <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control."

Concomitantes con el artículo 119 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación. Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental. Así mismo examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos.

Por otro lado tiene a su cargo establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que causen, por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Impone las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal, procurando, el resarcimiento del patrimonio público; mediante el ejercicio de la denominada jurisdicción coactiva, que intenta recuperar los recursos y bienes públicos que han sido objeto de deterioro como resultado de su mala administración o que han sido apropiados en forma indebida por los funcionarios o por los particulares.

Adicionalmente, la Contraloría General de la República genera una cultura de control del patrimonio del Estado y de la gestión pública por lo cual este organismo fiscalizador promueve la transparencia en el uso de los recursos públicos, mediante un proceso estratégico y focalizado en aquellas entidades y/o áreas de alto riesgo previamente identificadas. De igual forma vincula activamente a la ciudadanía en el control de la gestión pública y apoya técnicamente al Congreso de la República para el ejercicio del control político y el desarrollo de la función legislativa.

El Decreto 267 de 2000 en el artículo 5, define para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de la República:

1. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Estado a través, entre otros, de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

2. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal conforme a los sistemas de control, procedimientos y principios que establezcan la ley y el Contralor General de la República mediante resolución.

3. Ejercer el control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial en los casos previstos por la ley.

4. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal.

5. Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal territorial y de los entes ajenos a la entidad, siempre que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República y a facilitar su tarea.

6. Ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales, la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales. Ver la Resolución de la Contraloría General de la República 5678 de 2005.

7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados. Ver el Concepto de la CGR 21652 de 2011.

8. Prestar su concurso y apoyo al ejercicio de las funciones constitucionales que debe ejercer el Contralor General de la República en los términos dispuestos en este decreto.

9. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno en los términos previstos en la Constitución Política y la ley."

Para el cumplimiento de la funciones constitucionales el Acto Legislativo 04 de 2019 ha dado un nuevo enfoque en relación al control ejercido por el Ente que permite la aplicación de un control de advertencia o de prevención, para que el administrador público conozca en tiempo real las inconsistencias detectadas por la Contraloría y, mediante la aplicación de un control de corrección, proceda a subsanarlas.

Lo que conllevó la expedición del Decreto 2037 de 2019 que modifico el Decreto Ley 267 de 2000, se ejercen las facultades extraordinarias para modificar y desarrollar la estructura de la Contraloría General de la República, para crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad, así como de la modificación y adición de funciones a cada una de las direcciones y delegadas, que tienen como objetivo, orientar, dirigir, fijar lineamientos para la consecución de los resultados de la gestión misional o administrativa y la conducción institucional; formular las políticas que demande cada contraloría delegada, gerencia nacional o los directivos de otras dependencias según el área de competencia, en desarrollo del principio de unidad de gestión, respondiendo a

las metas y los planes institucionales, bajo la permanente vigilancia y evaluación del Contralor General de la República.

Es así que para cada una de las dependencias se modificó y agrego funciones para alcanzar las metas y proyectos de la Contraloría General de la República, tal como los casos de:

Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, la Contraloría Delegada para el Sector Social, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad Delegada para el Posconflicto.

En el caso específico de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana el decreto 2037 de 2019 en su artículo 55 numerales 5 y 8 determina como una de las acciones específicas de la Delegada, la difusión permanente de las actividades desarrolladas por las direcciones de Atención ciudadana, de promoción y desarrollo del control fiscal participativo y la de seguimiento territorial; así como el monitoreo de medios y redes de comunicación que sirvan de insumo para la generación de de estrategias y acciones de participación ciudadana.

De igual manera y en relación con el Control Fiscal Participativo – CFP es entendido como la facultad otorgada a la Contraloría General de la República para promover, dinamizar y fortalecer a la ciudadanía en el ejercicio del control social a la inversión de los recursos públicos, con el propósito de mejorar y hacer más transparente la gestión pública para aportar en la garantía de los derechos de los colombianos e integrar los resultados del control social a lo público con el ejercicio del control fiscal.

Dentro del desarrollo del sistema, más exactamente, en instancias de la operación del mismo, surge el factor ciudadano, como factor integrador de las modalidades de control legalmente establecidas. Dicho factor ciudadano se convierte no solo en insumo, sino en herramienta primordial y motor mismo del control fiscal participativo. No obstante, su complejidad, genera la necesidad de lograr su precisión y aclaración para que sea una categoría útil, eficiente y eficaz.

Se concluye entonces, que el control fiscal participativo es un sistema, que se entiende como el conjunto de principios, fundamentos, procesos, procedimientos, actores, recursos (técnicos, tecnológicos, metodológicos, conceptuales, financieros) y requerimientos de operación (nivel de desarrollo de la ciudadanía en el control social a lo público, ciclo del CFP) y productos (factor ciudadano) que permiten la articulación de la veeduría ciudadana y la institucionalidad del control fiscal para una mayor eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos

Adicional a lo anterior se desarrolla dentro de la CDPC el componente Marketing social dentro del nuevo modelo de control fiscal participativo por ende, las estrategias de comunicación y de posicionamiento se encargan que los ciudadanos tengan conocimiento no solo sobre su derecho a participar en el control social a lo público sino que lo ejerzan y que además entiendan los conceptos, principios, componentes, herramientas y modalidades del control fiscal participativo.

Por lo expuesto anteriormente, e impactar en el objeto misional de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia profesional de 12 años, de los cuales, mínimo ocho años debe ser específica en elaboración de estrategias de comunicación o medios gráficos; igualmente se requiere especialización en temas relacionados con comunicación digital, que pueda interactuar con el equipo humano de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y contribuir al desarrollo de la modalidad de intervención del control fiscal participativo: marketing social, a través de la transferencia de saberes por medio de redes sociales, plataformas virtuales de formación para ciudadanos, campañas de posicionamiento de marca, elaboración y diseños de medios audiovisuales o en general todas las que conduzcan a la masificación del mensaje del ejercicio del control fiscal participativo.

Es de suma importancia que para el desarrollo de la las nuevas funciones dictadas por los decretos ya citados, se cuente con el apoyo de un contratista que permita engranar las nuevas funciones dadas por el decreto 2037 de 2019 con los planes programas y proyectos esperados de este órgano de control fiscal.

Cabe anotar que conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Reglamentarias N° 216 de 11 de marzo de 2013 y 0060 de 12 de marzo de 2008, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solamente podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con el perfil o competencias requeridas para realizar las actividades que se contratarán o que existiendo es insuficiente por cuanto se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

De igual forma dicha necesidad cumple con una actividad del Plan Anual de Adquisiciones el cual ya se remitió al área correspondiente, de conformidad con el código UNSPSC 801116.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a contratar

ASESORAR Y APOYAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE MÁRKETING SOCIAL, COMO MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS IMPRESOS, DIGITALES Y AUDIOVISUALES DE ACUERDO CON LA IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL.

2.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de Gestión	11	Servicios de Recursos Humanos	1600	Servicios de Personal Temporal

(Los códigos deben estar relacionados con el objeto del contrato y pueden consultarse en página web de Colombia Compra eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, igualmente debe tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2020, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

801116	Servicios de Gestión	Ene-20	8 meses	Contratación directa	Nación	$155.000.000	$155.000.000	No	CDPC

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.

4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...). Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposición, y hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva.

5. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato y uno consolidado al finalizar el contrato.

6. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.

7. Entregar al finalizar el contrato todo y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados

con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el Contratista deberá tramitar ante la Dirección de Imprenta, Archivo y Correspondencia, el respectivo paz y salvo.

8. Entregar al finalizar el Contrato todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá tramitar ante la Dirección de Recursos Físicos, el respectivo paz y salvo.

9. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo de viáticos, el cual debe realizarse ante la Tesoreria de la Dirección de Recursos Financieros.

10. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI).

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar al Contralor Delegado para la Participación Ciudadana en la formulación y divulgación de información y mensajes, sus lenguajes y contenidos dirigidos a diferentes audiencias, que permitan generar una opinión pública favorable.

   Como producto para cumplir con esta obligación se entregara mensualmente un "Podcast" de los siguientes temas:

   - Mecanismos de participación ciudadana
   - ¿Qué son los recursos públicos y porque cuidarlos?
   - ¿Qué es y cómo se conforma una veeduria?
   - ¿Cómo poner una denuncia ante una entidad pública?
   - Tips de vigilancia al programa de alimentación escolar PAE
   - ¿Qué es un órgano de control y cuales existen en Colombia? Diferencias con la CGR
   - Entrevistas a los funcionarios de participación ciudadana sobre experiencias de éxito (incluye a los compañeros de las gerencias)
   - ¿Qué es marketing social y cómo hacerlo en la CGR?

2. Asesorar al Contralor Delegado para la Participación Ciudadana y a su equipo de colaboradores en el manejo estratégico de las relaciones con medios de comunicación.

   Como producto para cumplir con esta obligación se entregara 3 entrevistas a ciudadanos con experiencias exitosas con la Contraloria Delegada para la Participación Ciudadana

3. Brindar acompañamiento y dar apoyo al Contralor Delegado para la Participación Ciudadana en la conceptualización de momentos informativos y construcción de información con principios de unidad, oportunidad, solidez y veracidad, de acuerdo con las necesidades informativas de la CGR.

   Como producto para cumplir con esta obligación se entregaran mensualmente un Video Animado de los siguientes temas:

- Generalidades de la Contraloría General de la República (¿Qué es? ¿Que Vigila?)
- ¿Qué hace la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana?
- ¿Qué son los recursos públicos y cómo cuidarlos?
- ¿Qué es el PAE? ¿Cómo se vigila?
- ¿Qué tipo de vigilancia realiza la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana en la población niños?
- ¿Qué tipos de mecanismos de participación ciudadana existen?
- ¿Qué es una denuncia?

Se entregara un "REEL", de las actividades del año realizadas dentro del marco del Marketing Social de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana

4. Acompañar y desarrollar procesos que permitan y faciliten la comunicación y la divulgación hacia la opinión pública, al grupo de funcionarios y a los diferentes grupos de interés a nivel nacional, de las acciones y los resultados de la gestión institucional.

5. Adelantar y participar en las acciones para el adecuado intercambio de datos e información que permita alertar las diferentes denuncias ciudadanas.

6. Participar en los comités y reuniones que le sean requeridos.

3.2 OBLIGACIONES A CARGO DE LA CGR

Las obligaciones a cargo de la **Contraloría** son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2020
4.2. Lugar de ejecución: Bogotá D.C.
4.3. Valor: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($152.320.000)
4.4. Forma y requisitos de pago: En mensualidades vencidas correspondientes a DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($19.040.000) incluido IVA y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios pactados.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

4.5. **Vigilancia y supervisión:** Contralor Delegado para la Participación Ciudadana, (De conformidad con la Resolución N°191 de 2015 modificada por la Resolución N°0718 de 2019.)

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la CONTRALORIA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Así mismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

5.1. Tipo **de contrato**
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

a) **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Persona Natural o Jurídica Comunicador social con experiencia en temas relacionados con el manejo de medios y redes.

b) **EXPERIENCIA MÍNIMA:** Doce (12) años de experiencia profesional.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 y 44 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra establecida en la Constitución, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN LA CONTRATACIÓN

La tipificación, calificación y análisis de los riesgos asociados a esta contratación, se detallan en la matriz adjunta.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los riesgos de:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Pago de Salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiera y tres (3) años más.

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.	
11. ANEXOS	
Documentos técnicos o de soporte: Estudio del sector Documentos que acreditan idoneidad Matriz de riesgos Inexistencia de personal	
12. RESPONSABLES	
NOMBRE: LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ **CARGO:** Contralor Delegado para la Participación Ciudadana	FIRMA:

Proyectó: Nohora Luz Murillo Cardenas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ETAPA	N°	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
EJECUCION	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido al posible Incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más del y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisión contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido a la posible deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	4	Específico	Interno	Financiero	Que debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Puedes ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	Improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Tablas de referencia para evaluar y calificar los riesgos

Probabilidad		Valor
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

		Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún se permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
		1	2	3	4	5

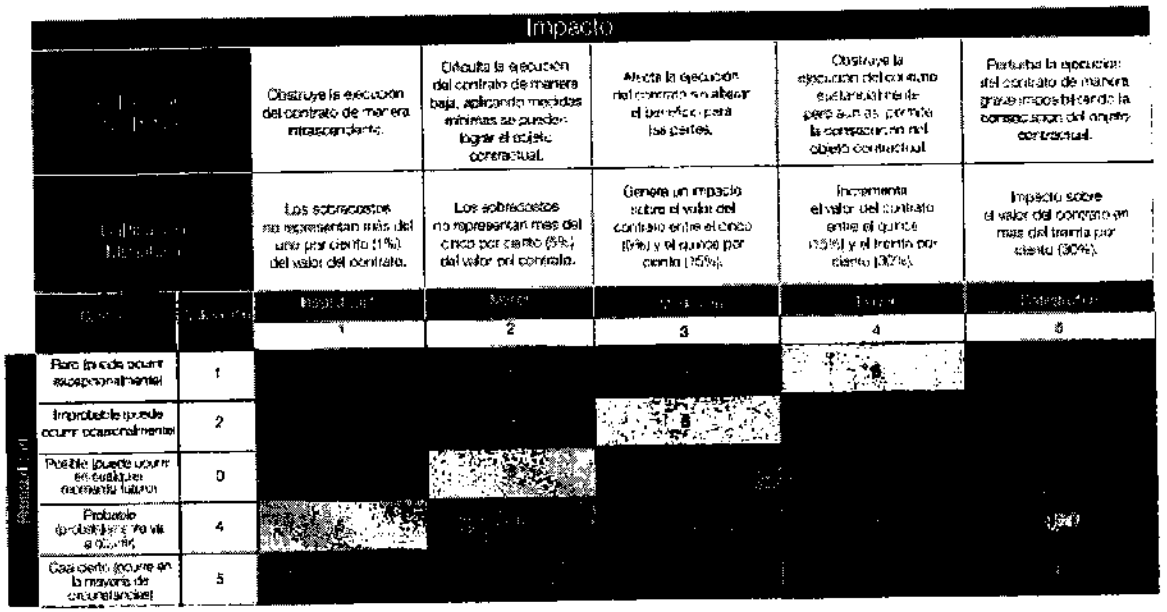

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANALISIS DEL SECTOR PARA COMUNICADOR SOCIAL

A. DEFINICION DE LA NECESIDAD, IDENTIFICACION DEL SERVICIO Y DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se establece el deber de las entidades estatales de realizar el respectivo análisis del sector en los proceso de contratación, y dentro de la ejecución de las funciones y puesta en marcha del nuevo modelo de control fiscal participativo, por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, se hace necesaria la contratación de un profesional que desarrolle el objeto contractual que se define concretamente, así:

ASESORAR DESDE SU EXPERTICIA PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS DEPENDENCIAS QUE LA REQUIERAN, EN LAS COMUNICACIONES GENERADAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL NUEVO RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL

TERMINO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($152.320.000) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: Mediante mensualidades vencidas de dieciséis millones de pesos ($ 16.000.000) incluido IVA y un último pago correspondiente a la fracción del servicio efectivamente prestado durante el mes de septiembre del año 2020.

Adicional a lo anterior, y de acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC -, el servicio requerido por la Contraloría General de la Republica – CGR – a través de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana se ubica así:

GRUPO		CODIFICACION
Segmento 80	SERVICIOS DE GESTIÓN.	80111600
Familia 11	Servicios de recursos humanos	
Clase 1600	Servicios de personal temporal.	

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

1) IDONEIDAD

La entidad necesita una persona natural o jurídica con experiencia profesional de 12 años, de los cuales, mínimo ocho años debe ser específica en elaboración de estrategias de comunicación o medios gráficos; igualmente se requiere especialización en temas relacionados con comunicación digital, que pueda interactuar con el equipo humano de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y contribuir al desarrollo de la modalidad de intervención del control fiscal participativo: marketing social, a través de la transferencia de saberes por medio de redes sociales, plataformas virtuales de formación para ciudadanos, campañas de posicionamiento de marca, elaboración y diseños de medios audiovisuales o en general todas las que conduzcan a la masificación del mensaje del ejercicio del control fiscal participativo que dé cumplimiento al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a:

ASESORAR DESDE SU EXPERTICIA PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS DEPENDENCIAS QUE LA REQUIERAN, EN LAS COMUNICACIONES GENERADAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL NUEVO RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.

Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que tiene la C.G.R., la cual se encuentra descrita en el estudio previo, donde se evidencia que la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana no cuenta con personal suficiente para atender de manera adecuada los asuntos relacionados de su competencia tales como los descritos en el objeto contractual; es por ello que la dependencia busca reforzar de manera temporal su grupo de trabajo con personal especializado que le permita apoyar las actividades, estudios o programas que se desarrollen en materia de participación ciudadana en el marco de la implementación y puesta en marcha del sistema de control fiscal participativo.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*"

Partiendo de la naturaleza de las obligaciones que se requieren, la Entidad considera que es importante que se contrate con una persona natural, con amplia experiencia profesional que mantenga una relación directa con su supervisor; así como la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual y la disposición de tiempo suficiente, independencia, conocimientos, para desarrollar las obligaciones que se pretenden contratar.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Por otra parte, el servicio requerido no advierte una infraestructura física, tampoco un apoyo logístico ni organizacional, dado que la Entidad ya cuenta con estas características y posee una organización propia.

La necesidad de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana está encaminada a la consecución de personal que apoye la gestión con unas obligaciones específicas, siendo así que el objeto de la presente contratación no tiene propósito distinto que la ejecución de unas actividades concretas y temporales.

Dada la naturaleza del contrato, el contratista brindará asesoría y apoyo temporal, personal y profesional a las actividades propuestas por la Delegada en la que fuese requerido su concurso.

El Consejo de Estado, respecto de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión ha señalado que[1]

> *"(...) el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. ."* (Cursiva fuera de texto).

El presente análisis contempla, tanto la necesidad de un perfil profesional específico como la certificación expedida por la Gerencia de Talento Humano, donde se certifica que no existen en la planta de la entidad, funcionarios con el perfil requerido.

De otra parte, la capacidad legal o de ejercicio, como elemento esencial para la validez del contrato, vale decir, la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, en las relaciones negociables del Estado, por lo que respecta a la entidad estatal contratante, suele manejarse bajo la noción de "competencia", expresión nítida del principio de legalidad (arts. 6, 121, 122 y 123 C.P.). (...) En suma, para la celebración de los contratos estatales es necesaria no solo la existencia de los sujetos o partes, particular y entidad pública, sino que éstas tengan capacidad de ejercicio, lo que equivale a decir que sean aptas para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones, sin autorización de otras. (Procuraduría General de la Nación — Concepto 300-CE-RAD-20688).

2) EXPERIENCIA

[1] Corte Constitucional 2de septiembre de 2009, ST C614/2009 MP Nilson Pinilla.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia profesional de 12 años, de los cuales, mínimo ocho años debe ser específica en elaboración de estrategias de comunicación o medios gráficos; igualmente se requiere especialización en temas relacionados con comunicación digital, que pueda interactuar con el equipo humano de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y contribuir al desarrollo de la modalidad de intervención del control fiscal participativo: marketing social, a través de la transferencia de saberes por medio de redes sociales, plataformas virtuales de formación para ciudadanos, campañas de posicionamiento de marca, elaboración y diseños de medios audiovisuales o en general todas las que conduzcan a la masificación del mensaje del ejercicio del control fiscal participativo.

Aunado a lo anterior, se encuentra que la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, no cuenta con el personal suficiente para cumplir con los asuntos de su competencia, razón por la cual se hace necesario reforzarla con personal externo para que apoye a los funcionarios de planta que cumplen funciones misionales propias de su cargo y que por el nivel de trabajo y la especificidad de las tareas que se manejan, aumenta la probabilidad de incurrir en una inadecuada aplicación de los procedimientos desarrollados dentro del apoyo legal que requiere la implementación del nuevo rol que le fue otorgado a la CGR por el acto legislativo No 04 de 2019.

Así mismo, el desarrollo de las relaciones Estado – Ciudadano, exigen un trato especial, diferenciado, toda vez que la Administración en general ejerce una posición dominante frente a la ciudadanía y el desarrollo de sus objetos misionales, exige la afectación positiva del entorno social, por ello el contratista debe tener una formación avanzada que le permita, manejar las expectativas que se creen en la ciudadanía con el conocimiento técnico que exigen las relaciones con el Estado.

3) REMUNERACIÓN

El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($152.320.000) incluido IVA., escogiendo la entidad el tipo de remuneración mediante pagos mensuales vencidos, proporcionales, el cual permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de su respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato celebrado.

El hecho de hacer desembolsos mensuales (mes vencido), certifica un servicio recibido, donde la entidad se blinda de efectuar pagos por labores que no hayan

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

sido prestadas y cumplidas, adicional a la calidad con la que se cumplan dichas labores; esto disminuirá el riesgo que pueda generarse por incumplimiento y calidad, circunstancias contempladas en el estudio previo en el análisis de las garantías y que pueden llevar a declarar el incumplimiento del contrato. En cuanto a la consagración de multas y la cláusula penal que se encuentran contempladas, son mecanismos que le permiten a la Contraloría, conminar al contratista al efectivo cumplimiento de las obligaciones a pactar con el fin de satisfacer la necesidad que da origen a la contratación.

Con la estructura del contrato, la entidad podrá identificar las actividades que realice el contratista de manera coherente con las obligaciones del mismo, de tal manera que al finalizar el contrato el cumplimiento de las mismas conlleve a la consecución de las metas propuestas por la Dependencia.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1° de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

Que adicionalmente los artículos 10° y 12° de la misma normatividad, establecen que:

> "*Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías los doctorados y los postdoctorados.*",

Por tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que potencia sus conocimientos que aplicará en el desarrollo de las obligaciones.

Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del profesional una persona necesaria e idónea gracias a las características especiales de su perfil.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en la determinación de los honorarios se tuvo en cuenta la contratación efectuada por la Contraloría General de la República en vigencias anteriores, para lo cual en términos de eficiencia, resulta más conveniente que el profesional cuente con el conocimiento y la experiencia requerida para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales. A continuación se relacionan los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores y

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

con objetos similares y los honorarios que se pagaron por el desarrollo de los mismos.

La disponibilidad del contratista para ejecutar el contrato.

Si bien los contratistas no deben cumplir horario so pena de desnaturalizarse el contrato de prestación de servicios, tampoco pueden estar limitados por el mismo si la atención de las obligaciones contractuales así lo amerita. Por ello, el contratista debe dedicar el tiempo que se requiera en la ejecución del contrato de modo que éste arroje los resultados que la CGR persigue con su suscripción.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica, y de análisis de riesgo (en detalle deberá acudirse a la matriz de riesgos) en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que procede la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este servicio?

Consultado el portal www.contratos.gov.co, se encontró que entidades del sector público han realizado este tipo de contratación en diferentes periodos.

A continuación relacionamos algunos de estos suscritos en los últimos años

NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	[illegible]	[illegible]	DURACIÓN
087 de 2020	CONTRATACIÓN DIRECTA	CELEBRADO	CGR	Asesorar desde su experticia profesional como comunicador social a la CGR y demás dependencias que le requieran en el	BOGOTÁ	$ 96.000.000	8 MESES

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

				desarrollo de las comunicaciones generadas en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del nuevo régimen de control fiscal			
086 DE 2020	CONTRATACIÓN DIRECTA	CELEBRADO	CGR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN LAS REDES SOCIALES, QUE PERMITA PROMOVER, MASIFICAR Y POSICIONAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE APUNTA A DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO 2018-2022PRESTACIÓN DE SERVICIOS	BOGOTÁ	$ 96.000.000	8 MESES

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

				PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN LAS REDES SOCIALES, QUE PERMITA PROMOVER, MASIFICAR Y POSICIONAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE APUNTA A DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO 2018-2022			
017 DE 2020	CONTRATACIÓN DIRECTA	CELEBRADO	CGR	ASESORAR AL DESPACHO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, ASÍ MISMO ORGANIZAR LOS EVENTOS Y VIAJES DONDE	BOGOTÁ	$ 139.230.000	8 MESES Y 24 DÍAS

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

				EL CONTRALOR HACE PRESENCIA O DELEGA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA PRIVADA			
023 DE 2020	DIRECTA	CELEBRADO	CGR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL SEÑOR CONTRALOR, APOYAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y/0 PROYECTOS. ASÍ MISMO HACER ACOMPAÑAMIENTO y COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS A LOS QUE ASISTA EL SEÑOR CONTRALOR O QUIEN EL DELEGUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA	BOGOTA	$ 117.000.000	MESES

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

				PRIVADA			

Contrataciones de otras entidades.

NUMERO DE PROCESO	FORMA DE CONTRATACION	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	CIUDAD	VALOR	DURACION
TMSA-CD-666-2019	DIRECTA	CELEBRADO	BOGOTÁ D.C TRANSMILENIO	Prestación de servicios profesionales para apoyar las estrategias de comunicación internas y externas	BOGOTÁ	$ 19.366.667	83 días

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

02 de 2019	DIRECTA	CELEBRADO	AGR	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la alta dirección y al Grupo de Comunicaciones de la Auditoría General de la República en el manejo de medios de comunicación y en los procesos de divulgación y prensa, que permitan fortalecer la imagen del control fiscal y socializar los resultados de la gestión de la Entidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.	BOGOTÁ	$135.000	9 MESES

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

C-02 de 2018	DIRECTA	CELEBRADO	AGR	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la alta dirección y al Grupo de Comunicaciones de la Auditoría General de la República en el manejo de medios de comunicación y en los procesos de divulgación y prensa, que permitan divulgar las buenas prácticas contra la corrupción y fortalecer el sistema de gestión del conocimiento del control fiscal, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera	BOGOTÁ	157.	9 MESES

El estudio de cómo se contrata, se basó, no solo en los contratos celebrados con comunicadores sociales por la CGR sino en aquellos, específicamente suscritos con objeto de "Apoyar" el desarrollo misional de la Delegada de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta la descripción de la necesidad.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

En relación al estudio de como contratan las demás entidades, se tuvo en cuenta los contratos celebrados con comunicadores sociales en cuyo objeto se relaciona el servicio de apoyo en las actividades propias de su profesión.

Atentamente,

LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
Contralor Delegado para la Participación Ciudadana

Proyectó: Nohora Luz murillo Cardenas

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHmurrutia	MARIA ISABEL URRUTIA GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	26-01-01	CONTRALORIA GRAL. REPUBLICA - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2020-02-05-3:59 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afactación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	31820	**Fecha Registro:**	2020-01-30	**Unidad / Subunidad ejecutera:**	26-01-01 CONTRALORIA GRAL. REPUBLICA - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	128.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	24.320.000,00		**Valor Actual.:**	152.320.000,00	**Saldo x Comprometer:**	152.320.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32120	**Fecha Registro:**	2020-01-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	CSF	2020-02-05	128.000.000,00	24.320.000,00			
					Total:	128.000.000,00	24.320.000,00	152.320.000,00	152.320.000,00	0,00

Objeto:	ASESORAR Y APDYAR A LA CGR EN LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION O E MARKETING SOCIAL, COMO MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO MEDIANTE LA ELABORACION DE MATERIALES GRAFICOS IMPRESOS, DIGITALES Y AUDIOVISUALES DE ACUERDO C

Firma Responsable

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloria General de la Republica :: SGD 19-02-2020 14:46
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0016462 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82110-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA / LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
DESTINO 81117-GERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / ANDREA ELIZABETH GRANJA ZAMBRANO
ASUNTO SOLICITUD FORTALECIMIENTO PLANTA PERSONAL
OBS
2020IE0016462

82110

Bogotá D.C.

Doctora
LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
Gerente de Talento Humano
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud fortalecimiento planta de personal de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana o Certificación

Respetada doctora Luisa Fernanda:

A fin de cubrir las necesidades de personal para el cumplimiento de nuestras funciones, comedidamente requerimos de su despacho, se verifique si dentro de la planta de personal de la entidad existe un funcionario con las características que adelante se señalan, para que sea ubicado en esta dependencia, y si ello no fuere posible, se emita la certificación de dicha situación, con el objeto de iniciar el respectivo trámite de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2 numeral 4 literal "h" de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

1. Se requiere una persona natural o jurídica Comunicador social con experiencia en temas relacionados con el manejo de medios y redes y Doce (12) años de experiencia profesional.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente.

LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
Contralor Delegado para la Participación Ciudadana

19 FEB. 2020
3:12 pm

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

11 90

81117-

Contraloría General de la República :: SGD 24-02-2020 11:37
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0018005 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117-GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ANDREA ELIZABETH GRANJA ZAMBRANO
DESTINO 82110-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO / LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
ASUNTO CERTIFICACIÓN RESPUESTA A OFICIO2020IE0016462
OBS

Bogotá D.C.,

2020IE0018005

Doctor
LUIS CARLOS PINEDA TÉLLEZ
Contralor Delegado para la Participación Ciudadana
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

Referencia: Oficio 2020IE0016462 del 19/02/2020
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor (a):

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

> ARTÍCULD 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.ULO 2.8.4.4.5. CDNDICIDNES PARA CDNTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
> (...)

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no obstante de existir servidores públicos con perfil Profesional en Comunicación Social y doce (12) años de experiencia profesional, estos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

Sin embargo no se puede verificar la experiencia específica como lo indica en su oficio.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **no existe personal suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,

ANDREA ELIZABETH GRANJA ZAMBRANO
Gerente del Talento Humano (E)

Proyectó: Omar Porras
Revisó: Leonor González - Grupo Jurídico
Rads: 2020IE0016462

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloria General de la Republica :: SGD 26-02-2020 11:10
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0018923 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82110-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO / LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
DESTINO 81113-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
ASUNTO AUTORIZACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS - NEW KIDS ON TV
OBS

82110

2020IE0018923

Bogotá, D. C.

Doctora
SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ
Directora Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
ESD

Asunto: Autorización contrato de prestación de servicios

Respetada doctora Sandra Patricia,

De manera atenta, solicito se proceda a la contratación de NEW KIDS ON TV mediante prestación de servicios con el siguiente objeto:

ASESORAR Y APOYAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE MÁRKETING SOCIAL, COMO MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS IMPRESOS, DIGITALES Y AUDIOVISUALES DE ACUERDO CON LA IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL.

Se deja constancia que el Contralor Delegado Para La Participación Ciudadana, ha verificado la idoneidad y experiencia del señor NEW KIDS ON TV, quien CUMPLE con el perfil y la experiencia requeridas en los estudios previos para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015".

Atentamente,

LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
Contralor Delegado para la Participación Ciudadana

28 FEB 2020
11:45